



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA
MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE**

**FACTORES QUE MODULAN LA CONVIVENCIA EN CENTROS
PENITENCIARIOS**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA
MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE**

**GHINA BIRMANIA JETON TINTIN
JAVIER PATRICIO TIXI SOTAMBA**

TUTORA: PhD. Elena Burgaleta Pérez

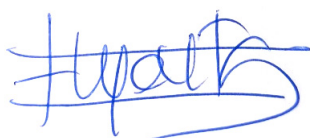
OTAVALO, ENERO 2021

CERTIFICACIÓN DE LA TUTORA

Certifico que el trabajo de investigación titulado “**Factores que modulan la convivencia en centros penitenciarios**”, desarrollado por los estudiantes Ghina Birmania Jetón Tintin y Javier Patricio Tixi Sotamba bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Psicología Mención en Jurídica y Forense, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

En Otavalo, a los 09 días del mes de enero de 2021.

Tutora del Trabajo de Titulación



PhD. Elena Burgaleta Pérez
C.C.:1756403208

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, Ghina Birmania Jeton Tintin y Javier Patricio Tixi Sotamba, declaramos que el trabajo denominado **“Factores que modulan la convivencia en centros penitenciarios”** es de nuestra total autoría y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

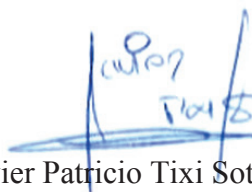
En Otavalo, a los 09 días del mes de enero de 2021.

Estudiante



Ghina Birmania Jeton Tintin
C.C.:0104837448

Estudiante



Javier Patricio Tixi Sotamba
C.C.:0105496210

DEDICATORIAS

Dedico este trabajo de titulación a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, gracias por motivarme para alcanzar mis anhelos.

Ghina Birmania Jeton Tintin

Dedico este trabajo de titulación a mis padres, esposa e hijos por ser un pilar fundamental para culminar la meta propuesta.

Javier Patricio Tixi Sotamba

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres por haberme enseñado que con esfuerzo, trabajo y constancia se cristalizan sueños, a mis hermanos y hermanas quienes con sus palabras de aliento me impulsaron a seguir adelante para que cumpliera con mis ideales.

Ghina Birmania Jeton Tintin

Agradezco a todos aquellos quienes aportaron en la adquisición de nuevas experiencias y conocimientos que me ayudaron a crecer como persona y profesional.

Javier Patricio Tixi Sotamba

Factores que modulan la convivencia en los centros penitenciarios

1. Introducción

Los centros de reclusión penitenciaria son instituciones que dependen del Estado, tienen como objetivo central la rehabilitación de las personas que se encuentran internadas en ese espacio. Sin embargo, este objetivo no siempre se obtiene, por el contrario, se observa que la mayoría de los reclusos que logran su libertad están muy lejos de haber alcanzado su rehabilitación. Se conoce que existen dos aspectos fundamentales que intervienen en el proceso de atención a las personas privadas de libertad, en primer lugar, las políticas sociales que rigen para los países latinoamericanos, y luego la gestión de los sistemas penitenciarios. Ambos aspectos delimitan la efectividad de los centros penitenciarios y el cumplimiento de las funciones que sustentan su existencia como institución, que es la rehabilitación y posterior inserción en el sistema social de las personas transgresoras de la ley. Es por ello, que la ineficiencia del Estado y la precariedad de los espacios de reclusión ha generado un estado de crisis en permanente crecimiento. Dentro de la normativa legal de cada país existen derechos y garantías para la población en estado de reclusión, sin embargo, en su gran mayoría no llegan a efectuarse de manera adecuada. En el Ecuador, en los últimos años se han realizado valiosos intentos por dar atención prioritaria a los reclusos y a los centros donde cumplen su condena mediante la elaboración de política pública, económica y jurídica, enfatizando los derechos de las Personas Privadas de Libertad (PPL), quienes deben ser tratadas con condiciones humanitarias como mandato constitucional. Pese a estos esfuerzos todavía se evidencia en las cárceles ecuatorianas ciertas condiciones situacionales y de contexto que no concuerdan con la normativa como hacinamiento, vulneración de derechos, falta de atención médica, consumo de drogas, inseguridad,

corrupción interna, déficit en la elaboración, aplicación de programas adecuados de rehabilitación que van a condicionar la convivencia y la salud mental de las PPL, además, aparentando una situación complicada y profunda con el pasar del tiempo que no se vislumbra con los esfuerzos realizados por los diferentes organismos nacionales e internacionales lo que impide viabilizar una pronta solución.

2. Sistema carcelario en el Ecuador

La población carcelaria, en su gran mayoría proviene de sectores vulnerables, caracterizados por pobreza, educación inconclusa, falta de oportunidades, hogares disfuncionales, y otros, ocasionando en una gran mayoría de casos separación familiar, violencia, abandono, negligencia, abuso de drogas y alcohol, provocando conductas disruptivas que conllevan a la confrontación del individuo con el sistema de justicia, por lo que es de gran importancia que existan redes de apoyo y programas de asistencia social que promuevan la vivienda propia, empleo, tratamiento psicológico para el consumo problemático de sustancias, prevención de violencia y abuso sexual infantil, lo que contribuiría a que este grupo poblacional mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Las huellas de la injusticia social son consecuencias de lo profundo que pueden calar los problemas sociales, intensificando prácticas delictivas más elaboradas dando como resultado nuevos tipos y formas de violencia, generando saturación en el sistema carcelario, en este sentido, la Defensoría del Pueblo en el año 2019, solicitó al Gobierno mediante un informe que se declare en emergencia social los centros penitenciarios, debido a que el hacinamiento llegaba al 79% en 23 centros de rehabilitación del país (CIDH, 2019).

El sistema carcelario en el Ecuador, cuenta con una capacidad para albergar a 28.500 personas, actualmente acoge a más de 40.000 PPL. Esta situación viene acompañada de

varios factores que profundizan la problemática como una inadecuada provisión de agua, alimentos y atención médica insuficiente (CIDH, 2019). Por otro lado, las autoridades aseguran que el hacinamiento obedece a factores socioeconómicos y políticos, acumulación de penas, uso excesivo de la prisión preventiva, lentitud en los trámites de prelibertad y medidas ineficaces para promover la reintegración social. En esta línea estudios como el de (Lester, 1990; Boxer, Middlemass y Delorenzo, 2009), manifiestan que a partir del hacinamiento se puede originar una serie de conductas disruptivas, agresivas y situaciones de violencia como una forma de manejar los altos niveles de estrés que se encuentran dentro de prisión.

Con relación a la acumulación de penas, es importante considerar que a partir de la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal COIP (2014), se establece la acumulación de penas de hasta 40 años y sanciones más drásticas, para ese momento el sistema carcelario contaba con 23.531 PPL, sin embargo posteriormente en el año 2015 se crearon dos reformas a la legislación sobre drogas, la primera hace referencia a la aprobación de la Ley de Drogas y la otra a la acumulación de penas, que fue decidida por la Corte Nacional de Justicia, que ha generado un aumento en el número de las PPL provocando un hacinamiento aún mayor, motivo por el cual el Gobierno declaró el estado de excepción al sistema de rehabilitación social en el año 2019.

Otro factor que ha influido en el hacinamiento dentro de las cárceles ecuatorianas es el uso excesivo del recurso de prisión preventiva, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), se restringe la prisión preventiva a circunstancias estrictamente necesarias, sin embargo, el uso excesivo de este mecanismo jurídico y largos períodos de detención contravienen la normativa establecida provocando el aumento de números de reclusos. Asimismo, se considera que el trámite de prelibertad también influye en el hacinamiento, se refiere a la falta de

agilidad en los trámites para la prelibertad. Según el COIP (2014), en el Art. 698, este beneficio se aprueba para las personas que cumplieron el 60% de la sentencia, sin embargo, en la Dirección de Rehabilitación, para el 2019, existían trámites pendientes y acumulados de las PPL que han cumplido con el 80 y 90 % de la pena privativa de libertad.

Otro elemento característico del Sistema Carcelario Ecuatoriano, son las medidas de reintegración social que hasta ahora no han dado los resultados esperados, ya que no hay un adecuado programa de rehabilitación que incluya seguimiento a las personas que son parte del mismo. El Estado se ha centralizado en la idea equivocada de que la seguridad dentro de las cárceles se logra con más restricciones y medidas disciplinarias, lo que genera represión, aumento de estrés y poca predisposición de la PPL al tratamiento.

Desde otra visión, se debería dar prioridad a mejorar el ambiente de las prisiones, proveyendo formación y ocupaciones constructivas y recreativas que brinden herramientas que ayuden a las PPL a la rehabilitación y posterior reinserción social. Consecutivamente el monitoreo y el seguimiento son prácticamente inexistentes para los sistemas penitenciarios, lo que contribuye a la elevada probabilidad de retorno a las cárceles, ya que la generalidad de las PPL que egresan de los centros de rehabilitación social difícilmente alcanza una efectiva reincorporación integral a la sociedad, que deriva en muchos casos en la reincidencia a delinquir (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, 2015).

3. Factores que modulan la convivencia dentro de prisión

Es común que la convivencia entre los seres humanos sea difícil de equilibrar en condiciones normales, y tratándose de la convivencia en un centro de reclusión la situación se dificulta. Es por ello, que la convivencia se considera un factor

determinante para el funcionamiento adecuado de estos centros. De allí, que este factor no ha sido considerado en su estructura y su práctica es visualizado como una problemática social que no ha sido posible manejarla adecuadamente debido a su complicado desarrollo y origen.

De acuerdo con Benyakar (2006) la convivencia dentro de una institución carcelaria se considera traumática, concebida como un proceso psíquico de desajuste que aparece cuando el privado de libertad no logra asimilar el impacto disruptivo en forma activa. Así lo reportan estudios sobre este tema que señalan que el estar sometido al encierro de manera permanente afecta y condiciona intensamente las relaciones interpersonales, lo que deriva generalmente en una crisis en los vínculos emocionales y sociales. Entonces, la privación de libertad incide negativamente hasta el punto de desintegrar el yo en favor de la formación de nuevas identidades (Gual, 2017). Expresa el mismo autor, que este contexto carcelario es una fuente criminógena debido al aprendizaje de las conductas criminales que están presentes en el proceso de prisionización, en relación con otros delincuentes y la imitación de comportamientos disruptivos.

Se entiende que los elementos que influyen en la convivencia dentro de los centros de reclusión pueden ser individuales como ambientales, las cuales incluyen involucramiento del individuo al cumplimiento de normas rígidas institucionales, adaptación forzosa de convivencia, que en muchas ocasiones es hostil y violenta, adecuación a los espacios reducidos, tipo de alimentación, hábitos, higiene y con frecuencia deben aceptar la transgresión de sus propios derechos.

3.1. Factores disciplinarios y de control

Dentro de los espacios de retención carcelaria debe existir seguridad, protección y control de todas las PPL, a partir del momento en que se restringe su libertad, la instancia estatal responsable del centro debe garantizar la seguridad de todas las

personas que están reclusas y todo el personal que trabaja allí. Es por ello, que el Estado al privar de libertad a una persona asume un compromiso específico y material de respetar y garantizar sus derechos, particularmente los derechos a la vida e integridad personal, que son derechos básicos para el ejercicio de todos los otros derechos y que por lo tanto constituyen mínimos indispensables para cualquier actividad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

La seguridad penitenciaria no solo implica usar mecanismos para prevenir fugas o evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades ilícitas desde prisión, sino también impedir situaciones de violencia, salvaguardar la integridad física y psicológica de las PPL, como lo establece el COIP (2014), en su artículo 12. Adicionalmente, la seguridad dentro de las prisiones debe estar estructurada con protocolos de emergencia, brindar condiciones adecuadas de convivencia, dotar de programas de atención y rehabilitación. Sin embargo, lo que se observa es una realidad difícil para los reclusos donde generalmente se usa la fuerza y la represión para controlar la disciplina y de alguna manera salvaguardar la integridad física de los privados de libertad.

Ante este escenario, la UNODC ha publicado un manual que permita colaborar en la implementación de la ley y el desarrollo de la reforma de la justicia penal. Se estructuró de forma que pueda ser utilizado por todas las personas involucradas en el sistema penitenciario, desde los legisladores que diseñan políticas, procuradores, los administradores penitenciarios, los funcionarios de inteligencia penitenciaria y el personal penitenciario (UNODC, 2015). Este manual es una opción útil para otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, para personas interesadas en participar en el campo de la justicia penal y la reforma penitenciaria.

Consecuentemente, la gestión penitenciaria que respeta la integridad y la dignidad de las PPL, ha demostrado que es menos probable que se presenten disturbios y alteración

de la disciplina, además en muchos casos se llega a aceptar la autoridad del personal penitenciario sin inconvenientes. Esto es posible implementando adecuadamente los tres tipos de seguridad penitenciaria: seguridad física, seguridad procedimental y seguridad dinámica (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2014).

En referencia a los elementos de control dentro de las prisiones, en primer lugar, se hace referencia al adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura para evitar fugas y no permitir contactos indeseados e ilegales con el mundo externo, se hace hincapié en las regulaciones de la forma como las personas detenidas deben comportarse dentro de prisión. Mientras que la seguridad dinámica está en relación con la preparación del personal penitenciario para interactuar, alertar y desarrollar relaciones positivas con los reclusos, es necesario que se establezca un trato justo, bienestar, desarrollo de actividades constructivas y productivas que contribuyan a su futura reinserción social (UNODC, 2015).

Es importante, que dentro de la convivencia penitenciaria se establezca el tratamiento a los reclusos como una forma directa de aceptación de la disciplina, hasta el punto de asumir casi cualquier acción inherente a lo penitenciario como tratamiento, por lo tanto, se entiende que “el cumplimiento de la normativa regimental se interpreta como evolución tratamental” (Rubio, Parra, Ávila, García y Mendiola, 2020).

Sin embargo, lo que se observa en la realidad penitenciaria es otro panorama, los internos no responden positivamente al tratamiento por considerarlo una imposición obligatoria, que deriva en diversas situaciones conflictivas y genera menos oportunidades para optar por libertad condicionada, en este contexto los equipos técnicos que apoyan el control y la disciplina dentro de las cárceles no poseen suficiente sustento para solicitar y fundamentar el beneficio de régimen de cumplimiento más abierto.

Cuando el interno se niega a participar en el programa de tratamiento indicado, se asume como un rechazo al sistema por lo que se dificulta conseguir ventajas dentro de su situación de privación de libertad, sin embargo es posible comprender las actitudes negativas que presentan las PPL considerando que la naturaleza humana está estrechamente vinculada con el vivir en libertad, por esta razón los conflictos que se presentan a consecuencia del comportamiento de los reclusos, propician un ambiente hostil lo que contribuye que se presenten inconvenientes disciplinarios. Por lo tanto, una actividad de suma importancia en cuanto a la gestión de las prisiones es organizar niveles y rangos de seguridad en función de los riesgos y amenazas de los reclusos, y para cumplir con esta clasificación las PPL se evalúan mediante un minucioso proceso diagnóstico que abarca: “evaluación, categorización, contabilidad y control, registro, comunicación y vigilancia” (Rubio et al., 2020).

Estudios como los de Bowker (1980), señalan que la violencia es común en las prisiones, problemática que se exagera a partir de elementos como la seguridad excesiva, constante vigilancia, limitación de actividades y movimientos, ausencia de intimidad, convivencia impuesta siendo estos factores de alto riesgo que impiden formas adecuadas de manejar relaciones interpersonales saludables, generando tensión y agresión entre los individuos.

3.2. Factores psicológicos

Dentro de las prisiones existe un clima relacional que determina en gran medida la convivencia en ese espacio, entendiendo que la salud mental de los reclusos es un componente de relevancia al momento de analizar la dinámica relacional que se observa en los recintos carcelarios, donde frecuentemente surgen las trasgresiones de las normas y conflictos que intervienen especialmente las relaciones interpersonales e intrapersonales. Conjuntamente, hay que señalar que la represión y las sanciones son

detonantes que contribuyen a proceso de victimización en reclusos con enfermedades mentales (Arroyo y Ortega, 2009).

Calles e Ibáñez del Prado (2020), refieren que un alto número de reclusos presentan problemas de salud mental, esta situación aún no es entendida en su magnitud por las autoridades que monitorean a los reclusos e imparten disciplina, en efecto, dichas patologías por sus propias características generaran violencia y dificultan una sana convivencia, así por ejemplo individuos que presenten trastornos de la ansiedad y la falta de apoyo social van a tener una actitud agresiva, la esquizofrenia y la falta de apoyo social generan agresiones verbales, el consumo de drogas y cumplir una condena por delitos en contra la propiedad generan agresiones físicas (Burneo, 2017), tomando en cuenta que la hostilidad del medio carcelario y la victimización pueden agravar síntomas de esta naturaleza (Jearrett et al., 2012; Nastasi, 2005) reaccionando el individuo ante estímulos que considera peligrosos contra su integridad e intereses. De la misma forma se espera que se elaboren programas adecuados para el manejo de este tipo de población, realizando una cualificación adecuada, además de demostrar disposición para entender lo que realmente está influyendo en el comportamiento del recluso, y muy importante permitir el acceso al tratamiento metódico adecuado que conlleve a la estabilización del comportamiento del individuo con trastornos mentales.

Es conveniente agregar estudios de Arroyo y Ortega (2009), quienes afirman que en poblaciones penitenciarias hay una prevalencia de trastornos de tipo adaptativo, entre los que se incluirían los trastornos de personalidad. Fazel y Danesh (2002) así mismo indican que uno de cada dos hombres y una de cada 5 mujeres presentan trastorno antisocial de la personalidad. Drapalski, Youman, Stuewig y Tangney (2009), revelan acerca de la frecuente presencia del trastorno límite de la personalidad en los reclusos,

de igual manera Lewis (2006) confirman presencia habitual del trastorno antisocial de la personalidad, en su investigación realizada principalmente en mujeres.

La patología o trastorno que presente la PPL pone de manifiesto un comportamiento en prisión caracterizado por malestar, descontrol, limitaciones, inflexibilidad, irracionalidad e incapacidad en sus actos, lo que supone la aparición de conductas perjudiciales tanto para el interno (sanciones, régimen más restrictivo, aislamiento) como para el entorno social del centro penitenciario (riesgo de amenaza, lesiones o abuso hacia otros internos) (Altamirano, 2013).

Es de suma importancia abordar esta problemática acerca de las dificultades psicológicas presentadas dentro de las prisiones, a fin de que pueda darse un trato digno y justo a cada una de las PPL y sobre todo para que dichas afectaciones psicopatológicas no deriven en la afectación directa al individuo, así como también en el desajuste permanente del clima relacional y la sana convivencia.

3.3. Factor nutrición

La alimentación es primordial para el ser humano y en los centros penitenciarios se constituye de tal manera que debe garantizar equilibrio, nutrición e higiene, agua potable, utensilios adecuados y un buen estado de conservación, además que sea administrada en los horarios establecidos, distribuida en tres comidas diarias. Otro elemento muy importante son los espacios adecuados y limpios para la ingesta de alimentos, todos los elementos anteriores contribuyen al mantenimiento y subsistencia dentro de prisión, generando un espacio para la nutrición adecuada y pertinente con las PPL, en consecuencia, si se asegura el cumplimiento de las premisas anteriores se contribuiría positivamente con la convivencia en los centros penitenciarios (Gonzales, 2018).

Mencionar también que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH y el Comité Internacional de la Cruz Roja, recomiendan que debe existir condiciones higiénicas en lugares donde se provee los alimentos dentro de prisión así como el cumplimiento de parámetros de salubridad internacional, garantizar el ingreso de materia prima de calidad y menú balanceado, sin embargo estos factores no siempre se cumplen debido a la carencia de infraestructura, malos hábitos alimenticios, patologías crónicas, seguridad en el ingreso de materias primas, la distribución de los alimentos al interior de los centros penitenciarios así como la baja asignación presupuestaria destinada (Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2018). Todas las fallas detectadas en la alimentación de los reclusos, se convierte en un agravante en la situación de convivencia caótica que se observa en la generalidad de las prisiones en el momento actual.

En consecuencia, es posible que se presenten las condiciones para la propagación de enfermedades que conduzcan a epidemias, creando un escenario de mayor complejidad ante el confinamiento de las PPL (González, 2018). Todo este panorama, revela los factores que contribuyen de manera positiva en beneficio de la convivencia dentro de los centros de reclusión, pues lo que se observa con regularidad es un espacio de alta conflictividad en un ambiente insalubre, con mínimas o ninguna norma higiénica para la elaboración, manipulación y distribución de los alimentos, con las consecuencias esperadas de problemas de salud.

En conclusión, las condiciones de alimentación adecuadas en una prisión constituyen un factor transcendental que influye no solamente en el adecuado desarrollo del individuo sino también en el afrontamiento del proceso de prisión, por lo cual la falta de una alimentación adecuada se considera un elemento de riesgo para el colectivo y que al

ser controlado produciría percepción de bienestar y seguridad del privado de libertad (Bejarano, Celedón, y Socha, 2015).

3.4. Confinamiento penitenciario

Se entiende que el confinamiento de las personas, es la privación de libertad, acompañado de aislamiento, reclusión y desarraigo del entorno familiar, social, con fines preventivos o de protección con base al cometimiento de un delito (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2011). Los factores asociados al confinamiento penitenciario que producen riesgo en el individuo son: una sentencia larga, una personalidad inestable, trastornos psicológicos, agilidad y capacidad para integrarse a los grupos primarios de la prisión, aceptación de la cultura y valores generales de la población penitenciaria. Se considera que la presencia de estos factores de riesgo dentro de las prisiones pudiera generar efectos nocivos en la personalidad y las interrelaciones de las PPL, consecuentemente influirían en la convivencia, aumentando la posibilidad de conflictos y situaciones hostiles dentro de ese contexto (Crespo, 2017).

El confinamiento trae como consecuencia inevitable el que los reclusos se vean obligados a comportarse de manera diferente, a asumir normas y roles que anteriormente no conocían. Por lo tanto, debe generarse un fuerte proceso de adaptación a nuevos códigos, reglas institucionales y del grupo donde ahora interactúa, todos estos cambios se conocen como proceso de prisionización que afecta de manera importante la cotidianidad dentro de los centros de reclusión (Crespo y Bolaños, 2009).

En este contexto se entiende la afectación que experimentan los reclusos, y se espera que el sistema penitenciario pudiera garantizar un régimen diferente, más humanizado, con un sistema de comunicación más abierto. La situación ideal sería la disminución de los desequilibrios de poder y priorizar la valoración de la situación de cada recluso, centrándose en su rehabilitación y no en la supervivencia.

3.5. Factor asistencia legal

Este factor explica las garantías que tienen las PPL a recibir asistencia legal oportuna sin tomar en cuenta las circunstancias en las que se encuentre, pero en la realidad existen componentes que afectan al sujeto en privación de libertad a no acceder a ese derecho, uno de ellos es la constante violencia dentro de los centros carcelarios, imposibilitando que la persona afectada pueda elevar denuncias, esta problemática se convierte en un círculo vicioso que interviene en la lentitud extrema de los procesos ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Todo este contexto se agrava, debido a que las PPL desconocen la normativa y derechos con los que cuentan, así como los mecanismos y herramientas para accionarlas, ya que un gran porcentaje de la población penitenciaria se encuentra limitada en cuanto al nivel de educación básica alcanzado y proviene de condiciones socioeconómicas bajas (Dirección de estudios de la Corte Suprema, 2018).

Otro elemento considerado como barrera para tener acceso a la asistencia legal son las condiciones propias del sistema judicial debido a problemas estructurales, carencias de recursos tanto materiales como humanos, falta de formación de las y los operadores judiciales, falencias institucionales como la falta de independencia del Poder Judicial e incluso siendo más grave las reiteradas violaciones al debido proceso que conllevan a determinar una injusta toma de decisiones (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011).

Nuestro país no está fuera de esta realidad, aunque cuenta con un Modelo de Gestión Penitenciaria que establece la asistencia a las personas privadas de libertad y a sus familias para que puedan ubicar un defensor público en caso de no contar con el servicio de un profesional particular. Sin embargo, las incongruencias están presentes e igualmente generan hacinamiento dentro de las cárceles con todas sus implicaciones de

riesgo para la integridad física de los reclusos. Contribuyendo a la creación de un clima de violencia altamente estresante que deriva en una convivencia muy difícil.

3.6. Programas de tratamiento y rehabilitación social

Este aspecto hace referencia a establecimiento de un programa de intervención a personas que transgreden la ley. La rehabilitación se convierte en un objetivo primordial para reinsertar a la sociedad a los infractores. Para una mejor comprensión del concepto, se maneja el término reinserción social o rehabilitación, entendido como un conjunto de estrategias e intervenciones que promueven el cambio de un sujeto para que no vuelva a delinquir y logre una vida satisfactoria.

Los programas de rehabilitación social en nuestro país se basan en cinco ejes: Eje educativo, que involucra y motiva a las personas privadas de libertad a que terminen su etapa escolar y bachillerato y que accedan a una carrera técnica o universitaria, apoyándolos de esta manera a realizar sus proyectos de vida. Eje deportivo, brinda espacios para que las personas privadas de libertad mejoren su calidad de vida a través del deporte y la recreación. Eje salud, consiste en el acceso de las personas privadas de la libertad a tratamientos y atención médica oportuna y de calidad. Eje cultural que incentiva y fomenta la participación de actividades artísticas y culturales para reforzar las habilidades de las personas privadas de libertad. Eje laboral, propone actividades productivas, con el fin de que las personas privadas de libertad se reinserten de manera efectiva a la sociedad (SANAI, 2019).

El conjunto de actividades que forman parte del tratamiento penitenciario, entendido éste en un sentido amplio, permiten llenar las horas del día, mantener el cuerpo y mente activos, mejorar la autoestima de los reclusos al sentirse útiles, evitando las experiencias de monotonía y aburrimiento, que acarrearán consecuencias negativas sobre su actitud y conducta (Altamirano, 2013).

4. Implicaciones psicojurídicas y forenses en el ámbito penitenciario

Al respecto conviene mencionar que la psicología jurídica y forense aporta de manera científica en gran medida al ejercicio adecuado de la administración de justicia en diferentes ámbitos como cuerpos policiales y del orden, unidades judiciales, organismos de administración de justicia e instituciones penitenciarias, en este último la psicología forense contribuye con su especialidad para el análisis y la ejercio de los procesos en cuanto a evaluación y tratamiento de personas privadas de la libertad (Soria, 2006).

En relación al proceso de evaluación psicológica penitenciaria, la intervención de la psicología forense permitirá explorar diferentes áreas como la personalidad, coeficiente intelectual, habilidades personales, déficits neuropsicológicos, rasgos psicopatológicos, que junto con otras variables y herramientas como entrevistas especializadas, tipo de delito cometido y revisión de documentación judicial ayudarán a definir el perfil psicológico del interno el mismo que será útil para las autoridades judiciales y penitenciarias tomen decisiones propicias en cuanto a la designación y clasificación del grado de peligrosidad, estudio de concesión de permisos, determinación del grado de drogodependencia, valoración del riesgo de suicidio y precisión del pronóstico de integración social para la futura libertad (Jiménez, 2012), así como establecer el tipo de tratamiento requerido. Es necesario realizar un análisis adecuado de cada caso a fin de seleccionar y aplicar test psicométricos que sean objetivos, científicamente comprobados con características psicométricas de validez y fiabilidad que permita limitar la subjetividad por parte del investigador y permitan emitir un resultado objetivo que contribuya a los diferentes procesos y programas internos que puedan tener un beneficio para las PPL (Jiménez y Sánchez, 2003).

En referencia al tratamiento, se mencionó anteriormente existen actividades o ejes de trabajo que tienen un objetivo cultural, deportivo educativo y ocupacional que

aportan a la reeducación y futura reinserción del interno a la sociedad, sin embargo al momento no existe evidencia en nuestro contexto de la elaboración y aplicación de programas específicos de tratamiento que dé respuesta a las problemáticas particulares que presentan las PPL, siendo de suma importancia incluir el uso técnicas especializadas dentro del área terapéutica, como programas de tratamiento para agresores sexuales, agresores de pareja, drogodependientes, enfermos mentales, adolescentes infractores etc., programas que han sido desarrollados en países europeos y han demostrado su efectividad en cuanto a los bajos niveles de reincidencia de delitos, así lo demuestra el estudio de Coulter y Vande Weerd (2009), quienes han demostrado que el 8,4 % de internos que completaron el programa reincidieron en conductas violentas de pareja, en comparación con aquellos que no completaron el programa cuyo porcentaje es del 21,2%.

En este escenario la realidad penitenciaria en el Ecuador refleja la ausencia y bajo interés en la elaboración de política pública que permita el ejercicio e implementación de programas específicos de tratamiento que beneficie a la población penitenciaria y que contribuya a garantizar una adecuada rehabilitación y reinserción social en concordancia con los mandatos constitucionales, por lo tanto es de suma importancia promover e implementar dichos elementos en nuestro contexto, que proporcionaran a los especialistas en psicología jurídica y forense espacios en los que sea posible la utilización de herramientas científicas, actualizadas, fiables, de aplicación práctica en favor de la población penitenciaria y la sociedad.

5. Reflexiones finales

Actualmente, el sistema penitenciario ha presentado transformaciones situacionales y políticas que responden a dinámicas históricas en materia de regímenes de prisión. Cada una de ellas ha contribuido a la consolidación de la convivencia penitenciaria, sin

embargo, la realidad nos muestra que las actuales políticas penitenciarias en la práctica no han sido efectivas por un sinnúmero de conflictos en cuanto a la aplicabilidad y a los límites de las mismas llegando en una gran cantidad de transgresiones a los derechos humanos y aumento de la criminalidad incluso dentro de prisión.

En la gran mayoría de centros penitenciarios existe sobrepoblación que lejos de intentar controlarse, refleja en gran medida los desatinos del sistema judicial y la aplicación de normas punitivas que se maneja dentro de las cárceles por lo que no han dado los resultados esperados.

De la misma forma la deficiente situación socioeconómica que atraviesa Latinoamérica y en especial en Ecuador, repercute negativamente en el presupuesto asignado al sistema penitenciario, imposibilitando cada vez más que las condiciones necesarias sean garantizadas con el fin de llevar a cabo una efectiva rehabilitación y posterior inserción adecuada en la sociedad de los privados de la libertad esto en base al cumplimiento de la normativa establecida por los tratados internacionales de los derechos humanos.

Por otro lado para que el proceso de un individuo de permanecer en un centro penitenciario resulte efectivo, son extensas las variables que se debería mejorar o modificar, siendo necesario hacer una importante reestructuración en el área política y gubernamental, adoptar herramientas para solución pacífica de conflictos, focalizar un tratamiento individualizado basado en las causas y no en las consecuencias de su conducta delictiva y promoviendo actividades productivas de trabajo, educación, recreación y de formación, que garanticen al personal interno el desarrollo adecuado de toma de decisiones además de mejores oportunidades de vida en libertad. También es necesario trabajar intensivamente en el entorno social y familiar, para cambiar paulatinamente el comportamiento y formas de afrontamiento basadas en el desinterés o

el rechazo al tratamiento y a la modificación de conducta por aceptación del apoyo brindado de forma individual y colectiva en favor con la población delictiva.

Finalmente se considera que la convivencia dentro de las cárceles es muy compleja y se encuentra afectada por múltiples factores que la dificultan y ponen en riesgo a las personas internas. Así mismo por el momento no es posible visualizar una solución cercana, puesto que como se mencionó sería necesario reestructurar el sistema a fin de disminuir los factores negativos y potencializar los positivos, una tarea a largo plazo, sin embargo, no imposible siendo requerida la participación activa y la voluntad tanto política como social del país.

Se recomienda que el Estado asuma las obligaciones financieras para garantizar el establecimiento de un régimen penitenciario respetuoso de los derechos humanos, asignar un porcentaje del presupuesto anual que ayude a solventar las problemáticas visibles como hacinamiento, mala alimentación, condiciones insalubres e inhumanas de detención, delincuencia organizada, problemas de salud físicos, mentales, así como también aumentar el personal profesional capacitado que aporte con los conocimientos necesarios y permita identificar situaciones de riesgo para los internos y la forma de trato más apropiada.

Diseñar y aplicar programas adecuados para fortalecer los procesos de evaluación, intervención y seguimiento dirigidos a PPL de acuerdo a delitos cometidos con el objetivo de minimizar la reincidencia de conductas delictivas.

Modificar la política pública relacionada a la gestión del sistema penitenciario a fin de que se pueda manejar de forma profesional y adecuada a las personas privadas de libertad, así como también se pueda identificar y clasificar mediante evaluaciones exhaustivas por parte de profesionales en las diferentes ramas de las ciencias forenses.

Garantizar mediante un enfoque de Derechos el trato individual y colectivo por parte de los profesionales que se encuentran vinculados al sistema de justicia a fin de que la aceptación al tratamiento y la travesía por los programas de rehabilitación sea positiva por parte de las PPL.

6. Referencias

- Altamirano, Z. (2013). El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Madrid).
- Arroyo, J., y Ortega, E. (2009). Los trastornos de personalidad en reclusos como factor de distorsión del clima social de la prisión. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*. 11(1), 5-11.
- Asociación para la Prevención de la Tortura (2011). *Confinamiento de presos en solitario*. Francia: Consejo Europeo para la prevención de la tortura.
- Asociación para la Prevención de la Tortura. (2014). *Equilibrando la seguridad y la dignidad en las prisiones: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo*. Suiza.
- Bejarano Roncancio, J. J., Celedón Dangond, C. A., y Socha Gracia, L. (2015). Alimentación penitenciaria: entre higiene y derechos. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 527-535.
- Benyakar, M. (2006). *Lo disruptivo. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismos y catástrofes sociales*. Buenos Aires: Biblos
- Bowker, L. H. (1980). *Prison victimization*. New York: Elsevier.
- Boxer, P., Middlemass, K., & Delorenzo, T. (2009). Exposure to violent crime during incarceration: Effects on psychological adjustment following release. *Criminal Justice and Behavior*, 36(8), 793-807.

- Burneo, C. (2017). Modalidades de agresión en entornos penitenciarios hispanohablantes (Doctoral dissertation, Universidad de Granada).
- Calles, N., y Ibáñez del Prado, C. (2020). Influencia de la salud mental de los reclusos en el clima relacional de prisiones. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 22(3), 124-134.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial, Año 1, No. 180, Quito lunes 10 de febrero de 2014.
- Comité Interamericano de Derechos Humanos. (2017). *Informe Anual*. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. OEA.
- Comité Interamericano de Derechos Humanos. (2019). *Resumen sobre la crisis carcelaria en Ecuador*. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>.
- Coulter, M., & VandeWeerd, C. (2009). Reducing domestic violence and other criminal recidivism: Effectiveness of a multilevel batterer intervention program. *Violence and Victims*, 24, 139–152.
- Crespo, F. (2017). Efectos del Encarcelamiento: una revision de las medidas de prisionalización en Venezuela. *Criminalidad*, 59(1), 77-94.
- Crespo, F., y Bolaños, M. (2009). Código del preso: acerca de los efectos de la subcultura del prisionero. *Capítulo Criminológico*, 37(2), 53-75.
- Dirección de estudios de la Corte Suprema de Chile (2018). *Acceso a la Justicia de Personas Privadas de la Libertad*. Disponible en: <http://decs.pjud.cl/apertura-coleccion-juridica-acceso-a-la-justicia-de-personas-privadas-de-libertad/Santiago>.

- Drapalski, A., Youman, K., Stuewig, J. & Tangney J. (2009). Gender differences in jail inmates' symptoms of mental illness, treatment history and treatment seeking. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 19, 193–206.
- Fazel, S. & Danesh, J. (2002). Serious mental disorder in 23000 prisoners: a systematic review of 62 surveys. *The lancet*, 359(9306):545-50.
- González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista latinoamericana de Derechos Humanos*, 189 – 207.
- Gual, R. (2017). Comentario a Gresham Sykes: La Sociedad de los Cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad. *Delito y Sociedad* 44. Año: 2017(44), 228-233.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina*. San José: Producción Editorial Servicios Especiales del IIDH.
- Jarrett, M., Craig, T., Parrott, J., Forrester, A., Winton-Brown, T., Maguire, H., McGuire, P., & Valmaggia, L. (2012). Identifying men at ultra high risk of psychosis in a prison population. *Schizophrenia Research*, 136, 1-6. doi:10.1016/j.schres.2012.01.025
- Jiménez Gómez, F. y Sánchez Crespo, G. (2003). *Evaluación psicológica forense* (4). Contribución de las técnicas de Minnesota y Millón. Salamanca: Amarú Ediciones.
- Jiménez Gómez, F. (2012). *Evaluación psicológica forense*. 2ª. Ed. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/27345843_Evaluacion_Psicologica_Forense
- Lester, D. (1990). Overcrowding in prisons and rates of suicide and homicide. *Perceptual & Motor Skills*. 71, pp. 274.

- Lewis C. (2006). Treating incarcerated women: gender matters. *Psychiatric Clinical North America*. 2006 (3):773-89.
- Nastasi, T. E. (2005). Prison inmates with schizophrenia: A phenomenological investigation (Doctoral dissertation, Pacific University). Disponible en: <http://commons.pacificu.edu/spp/545>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*. Viena: Naciones Unidas.
- Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2018). Reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- Rubio, C., Parra, E., Ávila, D., García, S., y Mendiola, I. (2020). El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. En P. Oliver, y M. Cubero, *De los controles disciplinarios a los controles securitarios* (pp. 365-371). Universidad de Castilla.
- Rubio, C., Parra, E., Parra, D., Ávila, S., García, S., y Ignacio, M. (2020). Las prisiones de finales del siglo XX . En P. Oliver, y M. Cubero, *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*. (pp. 365-371).
- Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores (2019). *Transformación del sistema de rehabilitación social a nivel nacional*. Quito: SNAI.
- Soria, M. A. (Coord.) (2006). *Psicología jurídica un enfoque criminológico*. Madrid: Delta Ediciones.